

87 AVISOS.

IMPORTANTE.

En el número 280 del Semanario de Cartajena se halla inserto el documento que sigue.

CONSULADO BRITANICO. Cartajena 14 de noviembre de 1847.

Se anuncia a los señores comerciantes de Cartajena i al público en general desde el mes próximo en adelante los paquetes de la Real Compañia de vapores, por orden de los Comisionados del Almirantazgo de S. M. Británica, llegarán a este puerto el día 21 de cada mes, i saldrán el mismo día para Chagres i San Juan de Nicaragua.

Regresaran dichos vapores de Cartajena para Kingston con la correspondencia del Pacifico i de la Nueva granada, el día 2 (o el día 17) del caso de la anticipacion, i el regreso se verificara directamente de Cartajena a Kingston.

Se advierte que si acaso se retardara el vapor algunos dias viniendo de Europa a Kingston, el vapor destinado para esta costa tendra que esperar en dicho puerto, i en tal caso seguirá directamente a San Juan de Nicaragua i Chagres, entregando i recibiendo al mismo tiempo la correspondencia europea de Santamaría i Cartajena en este último puerto, pero siempre ha de regresar de aquí para Kingston los días 1º o 2º, según el caso, a una hora que se avisará por este consulado. (Firmado.) Charles E. K. Kortright. Consul de S. M. B.

* Este cálculo está hecho para el mes de treinta dias, pero cuando el mes anterior es de 31 dias es probable que lleguen el 21.

COLEJIO DE S. JOSE DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

El día 2 del próximo enero se abrirá la matricula de este establecimiento i permanecerá abierta hasta 15 del mismo mes.

Los alumnos, puramente externos pagaran en lo sucesivo un peso mensual en lugar de los dos que antes se les esijan.

Se suspenderá la admission de alumnos que no sepan leer i escribir bien.

Eustaquio Aguilar ofrece tornez con toda perfeccion el hierro, i demas metales, para formar piezas aplicables a las máquinas, i otros objetos: dichas piezas pueden tornearse aunque contengan el peso de cuatro arrobas. Tambien ofrece taladrar en el torno las piezas de metal segun se le esijan, todo a precios moderados. Las personas que quiera ocuparlo pueden dirigirse a su taller de carpinteria situado en la calle del Palacé en esta ciudad n.º 28. Medellín 26 diciembre 1847.

Imprenta de M. del Carmen...

EL ANTIOQUE

OFICIAL.

República de la Nueva granada. N.º 24. Jefatura Política. Rio Negro 24 de diciembre 1847.

Sor. Gobernador de la provincia. Usando esta Jefatura de la facultad que le confiere el art.º 2º de la Ley P. 2º T. 1º R. G. ha hecho los siguientes nombramientos.

Para Alcalde del distrito de la Ceja 1848, al Sor. Joaquín Bernal.

Para igual destino en el del Retiro, al Sor. Herminejildo Mejía.

Para igual destino en el de San-domingo, al Sor. Vicente Monsalve Aramillo.

Para el mismo destino en Concepcion, al Sor. José María Aguilar.

Para igual destino en el de San-venté, al Sor. Antonio Gómez Gómez.

Para igual destino en el de Guarne, al Sor. Marcelino Enao.

Para el mismo destino en el de Sabalotas, al Sor. José María Gutiérrez Chiquito.

Para igual destino en el de Santa-Barbara, al Sor. Venancio Grajales.

De estos empleos, solo los dos primeros han sido provistos como creativos.

Dios guarde a U. S. Juan Ignacio Echeverría

18. República de la Nueva granada. Jefatura Política. Mariquilla 25 de diciembre de 1847.

Al Sor. Gobernador de la provincia.

En uso de las facultades que me confiere el art.º 82 de la ley 1ª i 2ª de la ley 3ª P. 2ª T. 2ª R. G. he nombrado para Alcaldes de distrito en cada uno de los de este cantón i para el período de 1848 a los individuos que se espresan.

Para el de Cocónia al Sor. Atanasio Ciro: para el de Vahos al Sor. Manuel Duque: para el del Carmen al Sor. Francisco Gótez Hovos:

para el de Canoas al Sor. José María Gómez: para el de San Carlos al Sor. Camilo Salazar: para el de Cuatapé al Sor. José Garro: para el del Fedol al Sor. Antonio Ciro: i para el del Santuario al Sor. Felipe Ramírez. Este último destino se halla actualmente dotado con la contribucion voluntaria que se estableció a virtud de la ordenanza de la Cámara provincial de 27 de setiembre de 1845. Lo comunico a VS. para su inteligencia i fines consiguientes.

Dios guarde a U. S. José María Gómez.

Es pues la falta de medios para comunicar las órdenes, i no otra, la razon que ha influido única i exclusivamente, para la demora de las diligencias que en materia civil se han cometido a mi juzgado. Reto pues a los que aseguran que este retardo es hijo de la apatía, contemplacion o miramiento de parte del infrascrito, para que me citen un solo caso, en el que por alguna de estas causales, yo haya dejado de practicar con la brevedad posible, no solo las diligencias de que me ocupo, sino cualquiera otra aneja a mi destino; sino lo hacen, deben ser considerados como unos calumniantes viles que no tienen otra razon para ofender con sus mentiras, que la seguridad en que se hallan, de que por las circunstancias del ofendido se quedarán impunes, i procuren de hoy en adelante contribuir con lo necesario para obtener su objeto si quieren que sus negocios no sufran retardo; pues el que suscribe no tiene, ni medios, ni voluntad para hacerlo por ellos.

La adjunta certificacion creo que desvanecerá cualquiera idea desfavorable a mi, que la mordacidad i la calumnia hayan podido producir, en el ánimo de aquellos de quienes no soi bien conocido, pues bien sabido es que de la calumnia siempre algo queda.

Antonio Trujillo escribano público del número etc. Certifico en debida forma, i como mejor haya lugar en derecho, que cuando en agosto del presente año se volvió a encargar del Juzgado de este circuito el Sor. Dr. Benito A. Balcazar despues del receso de hecho o violencia cometida contra él, por el ex jefe político Gregorio María Delvalle: dicho Juzgado se hallaba muy recargado de negocios, tanto en materia civil como criminal, los que se hallaban paralizados i a los que les dió el Dr. Balcazar pronto curso. Me consta igualmente que a todo eshorto que se comete al Juzgado de este circuito se le dá por el Dr. Balcazar pronto curso cuando se le facilitan los medios indispensables para comunicar sus órdenes a los individuos contra quienes se dirijen se hallan en esta; i que si algunos han sufrido demora, ha sido porque los interesados no han constituido en esta recomendado para que, provea al Juzgado de lo necesario para hacer las citaciones, que las unas veces se dirijen contra individuos que moran en los minerales o en las estancias. Igualmente me consta que la consagracion del Dr. Balcazar al desempeño de sus funciones de Juez es asidua, i su conducta como Juez es del todo buena.

El para que conste lo signo i firmo en Amalí a primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta i siete. Antonio Trujillo Escribano público. Amalí, 2 de Diciembre de 1847. Benito A. Balcazar.

R 213 a 25 S. cia. E da a te 2. en Non. para. P. nio. I guel. I Cav. I con. I B. P. Luc. P. ria. I bar. I go. I noc. tes. I Des. Ecu. 4 Cap. Pol. le. Pol. Cas. Lal. Mec. I ádu. Joa. Gab. Ecl. ra. gra. en. el. caje. últ. ric.

W64